

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 135

(Agosto 14 de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES CON MOTIVO DE LA
CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 66 DE LA FIESTA DEL MAÍZ”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Carta Magna determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el artículo 95 de la Carta Política establece que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; destacando que el alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.

Que los numerales 1° y 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determinó como funciones del alcalde en relación con el orden público la de conservarlo de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador, así mismo, la de tomar medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que el artículo 86° de la ley 1801 de 2016 consagra: **ARTÍCULO 86. CONTROL DE ACTIVIDADES QUE TRASCIENDEN A LO PÚBLICO.** Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro establecidas o que funcionen bajo la denominación de clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código.

“PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo *CONDICIONALMENTE* *exequible*> Como consecuencia de lo anterior, los alcaldes distritales o municipales podrán establecer horarios de funcionamiento para los establecimientos antes mencionados, y

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

determinar las medidas correctivas por su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el presente Código.”

Corte Constitucional

- La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-204-19, mediante Sentencia [C-291-19](#) de 26 de junio de 2019, Magistrado Ponente Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez. Se inhibe en relación con otros cargos y consagra que:

“Parágrafo declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-204-19 de 15 de mayo de 2019, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo., 'en el entendido de que la facultad que se atribuye a los alcaldes distritales y municipales para establecer horarios de funcionamiento, debe ejercerse mediante actos administrativos individuales o de contenido particular, debidamente motivados. Este condicionamiento surtirá efectos a partir del año siguiente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia.”

Sentencia publicada por Edicto el 12 de junio de 2019.

“PARÁGRAFO 2o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> Facúltese a las autoridades de Policía y Comandantes de Estación de Policía para ingresar a los establecimientos mencionados en el presente artículo con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales y para imponer las medidas correctivas que correspondan.”

Corte Constitucional

- La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-204-19, mediante Sentencia [C-291-19](#) de 26 de junio de 2019, Magistrado Ponente Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez. Se inhibe en relación con otros cargos y dispones lo siguiente:

“Parágrafo declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-204-19 según Comunicado de Prensa de 15 de mayo de 2019, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo., 'en el entendido de que la facultad que se atribuye a las autoridades de policía y a los comandantes de estación de policía para ingresar en

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

los establecimientos mencionados en este artículo e imponer las medidas correctivas correspondientes, únicamente procede respecto de las actividades que trascienden a lo público, declaradas previamente mediante acto administrativo de contenido particular, y con el único fin de verificar y hacer cumplir el horario de las actividades en cuestión y dentro de los horarios considerados de cierre.”

Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden público interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.

Que el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016 corregido por el artículo 7 del Decreto 555 de 2017 prescribe:

“Artículo 7°. *Corrójase el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:*

“Artículo 60. Definición de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas. *Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 47 del presente Código.”*

Que durante los días comprendidos del día 13 hasta el día 19 de agosto del año 2025, se realizará en el Municipio de Sonsón, la tradicional Fiesta del Maíz, en su versión número 66, siendo la expresión más autóctona de la población, significando con ello la pujanza que dio paso a la Colonización Antioqueña, como homenaje a los hombres y mujeres que han sido pilares de sus costumbres y valores.

Que para el buen desarrollo de las actividades que comprende la festividad y a fin de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, se hace necesario tomar medidas que permitan la acción efectiva de las autoridades competentes.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el tránsito vehicular de automotores y motocicletas por las Carreras 6ª y 7ª entre calles 6 hasta la 13, además de la Bahía interna de la Plaza Principal “Ruiz y Zapata” a partir del jueves 14 de agosto de 2025 desde las 8:00 a.m. hasta el día martes 19 de agosto de 2025 hasta las 04:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohibir el estacionamiento de vehículos automotores y motocicletas en las carreras 5, 6, 7, 8 y 9 entre calles 4 hasta la 13; de igual forma en la Plaza Principal “Ruiz y Zapata” y “Plazuela de Henao” desde el día jueves 14 de agosto de 2025 desde las 8:00 a.m. hasta el día martes 19 de agosto de 2025 hasta las 4:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar durante la versión 66 de la Fiesta del Maíz, el cargue y descargue de vehículos que tengan como finalidad la provisión de productos a los establecimientos abiertos al público, en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y las 8:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el tránsito de vehículos de transporte público hacia las veredas del Corregimiento “Alto de Sabanas”, ingreso y salida por las carreras 9ª y 10ª y vía circunvalar. Los vehículos que prestan el servicio público hacia las Veredas del Corregimiento “Los Medios”, deberán hacer su recorrido por la carrera 4ª hasta la calle 12 y viceversa y si lo requieren por las carreras 8ª y 9ª.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vehículos de transporte público intermunicipal hacia el Municipio de Nariño y Argelia, utilizarán la calle 12, para el ingreso y la salida (lugar donde se ubicarán provisionalmente las Empresas de Transporte). El servicio público de transporte hacia la ciudad de Medellín, utilizará para el ingreso la diagonal 7 (Avenida el Liceo) y para la salida utilizarán la carrera novena hasta la calle 17. Lo anterior a partir del día jueves 14 de agosto de 2025 desde las 8:00 a.m. hasta el día martes 19 de agosto de 2025 hasta las 04:00 a.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entre los días lunes 11 de agosto de 2025 desde las 8:00 a.m. hasta el día martes 19 de agosto de 2025 hasta las 06:00 a.m. las oficinas de las Empresas Transportadoras Sotransoda y Sonar, pasarán a prestar el servicio en la Plazuela de Henao.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar el uso de las cabalgaduras (cabalgata), durante la versión 66 de la Fiesta del Maíz, solo por los siguientes sitios, en el horario comprendido entre las 10:00 a.m. hasta las 09:00 p.m.

Calle 6 entre carreras 5 y 8.
Carrera 5 entre calles 6 y 7
Carrera 6 entre calles 7 y 14
Carrera 8 entre calles 6 y 10
Diagonal 7 (Buenos Aires)
Carrera 7 entre calles 10 y Buenos Aires

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el decomiso del animal del cual las Autoridades competentes (Policía y Ejército) lo trasladarán hasta el Coso Municipal, y este deberá ser retirado por su Propietario teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 042 de mayo 17 de 2017 y el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V., por cada equino que haya sido conducido al Coso Municipal, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

ARTÍCULO SEXTO: Queda totalmente prohibido cabalgar más de una persona en un mismo equino, personas en estado de embriaguez o que maltraten los semovientes y hagan mal uso de los vehículos de tracción animal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Autorizar el transporte de personas en vehículos de tracción animal, (máximo 4 personas), solamente para carrozas o cuadros típicos, según lo requieran los organizadores de los eventos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V., sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Prohíbese el uso de harina, aerosoles, spray (espuma), y sustancias que interrumpan la tranquilidad de propios y visitantes y rompan con las tradiciones culturales y folclóricas de la Fiesta del Maíz.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO: Ruta de Evacuación: Durante el día viernes 15 de agosto de 2025 hasta el día martes 19 de agosto de 2025 se contará con dos rutas de emergencia y evacuación, de la siguiente manera:

R1 Carrera 5

De la Plaza Principal baja sobre las Calles 6 y 7, para tomar la Carrera 5 en Sentido Sur – Norte, hasta tomar la Calle 13 B, y girar sentido Norte para tomar la Diagonal 7, hasta la salida de Medellín o tomar la Calle 17 para llegar al Hospital San Juan de Dios de Sonsón.

R2 Carrera 9

De la Plaza Principal sube sobre las Calles 6 y 7, para tomar sentido Sur – Norte la Carrera 9, hasta llegar al Hospital San Juan de Dios de Sonsón, para luego bajar sobre la Calle 17, hasta tomar la Diagonal 7 para tomar la salida principal hacia la Ciudad de Medellín

ARTÍCULO NOVENO: MODIFÍQUESE parcialmente el Artículo Primero del Decreto Municipal Nro. 039 del 16 de febrero de 2024 “Por medio del cual se establece el horario de funcionamiento de los Establecimientos de Comercio abiertos al público y se dictan otras disposiciones”.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, de lo anterior, **el horario de funcionamiento de los días 15, 16, 17 y 18 de agosto de 2025**, para los establecimientos de comercio con venta y consumo de bebidas alcohólicas, ubicados en el área urbana del municipio de Sonsón, es el siguiente:

- **Establecimientos de Comercio con venta y con consumo de bebidas alcohólicas, clasificados de acuerdo al PBOT como *servicios personales especiales* y sin venta y sin consumo de bebidas alcohólicas, clasificados de acuerdo al PBOT como *servicios personales generales*:**

viernes (15/08/2025); sábado (16/08/2025); Domingo (17/08/2025) y lunes 18/08/2025 desde las **10:00** am del 15/08/2025 hasta las 4:00 am del martes 19/08/2025.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- **Establecimientos de Comercio destinados a la distribución de bebidas alcohólicas (Estanquillos):**

viernes (15/08/2025); sábado (16/08/2025); Domingo (17/08/2025) y lunes 18/08/2025 desde las **10:00** am del 15/08/2025 hasta las 4:00 am del martes 19/08/2025.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia C-204-19 de Corte Constitucional donde declara la exequibilidad condicionada del parágrafo 1 del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016; en este sentido el presente Decreto surte efectos jurídicos de carácter particular para los siguientes establecimientos abiertos al público con actividad que trascienden a lo público, así:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
El Portón Rojo	Calle 8 # 7-65
Bar el ganadero	carrera 6 # 5-65
Taberna Alaska	Calle 8# 6-50
Bar esquina	Carrera 7 # 6-3
El ganadero	Calle 8 # 7-10
Fonda el maizal	Rio Arriba
El barril	Rio Arriba
La barra	Rio Arriba
Las Acacias	Dg 8 # 36-24
Bar "Portón Rojo	Calle 8 # 7-65
Bar Matecaña	calle 11 # 6a_26
Bar Grisel	Calle 8# 7- 56
Licorería Western Tere	Calle 8 # 7 -19
atlanti bar el mejor	Calle 8 #7_47
Turpial azul	calle # 6_41 bodega R1
Bar el triunfo (la cueva)	Carrera 7 #8-62
Bar la palma	calle 11 # 6-25
Atlantibar el mejor	calle 8 737
Bar Café Social	Cra. 6 # 5-62
Bar el Colombia	Cra 6 # 5-51
Heladería el Cirigua	Calle 7 # 06-04
Café el Caney	Cra. 7 # 10 -80

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

El Maizal	Calle 8 # 7-69
Café y Licorera Buenos Aires	Calle 17 # 8 -53
Bar el Mejor	Calle 8 # 7-37
Bar la Bomba	Cra 6 # 11-02
La orquídea	Calle 6 3 6-53
El Olímpico	Cra 7 # 13-09
Bar Monteblanco	Cra 7 con calle 8 # 76-74
Hotel Sonsón Plaza	
Bar la Avenida	Cra 6 # 11-84
El arranque	Calle 8 # 7-45
El rincón de Dora	Calle 3 # 4-37
Bar el Porvenir	Cra 6 # 5-02
Bar Matecaña	Calle 11 # 6ª -26
Bar el imperio	Calle 7 # 6-32
Bar la Avenida	Cra 5 # 4-77
Taberna la Cantina	Calle 8 # 6-72
Bar el refugio	Cra 6 # 11-82
Bar Chaplin	Calle 8 # 6-46
Licorera y taberna luna verde	Calle 8 # 6-20
Bar y bodega la amiga	Calle 11 # 6-27
El triunfo	Cra 7 # 8-62
Bar don Orlando	Calle 11 # 6ª-20
Dulce y licores los Betos	Calle 8 # 6-10
Licores san tropel	Cra 6 # 9-26
Bar el Ganadero	Cra 6 # 5-65
Bar Pimaná	Calle 9 # 7-78
Bar el barrilito	Cra 6 # 11-60
Café bar los Amigos	Diagonal 7 # 16-102
Tropical DRINFS el coste	Calle 17 Diagonal 8 # 8ª
Bar y billar el Chalam	Calle 17 # 8-60
Bar donde el Viejo	Calle 7 # 8-46
Bar y Bodega los Cardona	Calle 11 # 6-51
Turpial Azul	Calle 11 # 6-41
Bar los Betos	Calle 8 # 7-58

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Bar la Palma	Calle 11 # 6-23
Taberna Momentos	Calle 8 # 7-8
Heladería y Cafetería Capri	Cra 6 # 9-69
Discoteca escorpión	Buenos aires
Bar maracaná	Cra 7 # 8-3
Cafetería el Poquer	Cra 7 # 7-79
Gastro Bar Portón viejo	Calle 8 # 6-74
Bar mi Bohío	Calle 8 # 6-44
Café América	Calle 7 # 7-29
Parrilla Bar la terraza	Cra 7 # 8-16
Café Astor	Calle 6 # 6-13
Bar Clarita	Calle 6 # 5-75
Bar el chupadero	Calle 8 # 6 – 68
Bar Goterero	Cra. 6 # 5-44
Bar y bodega las vegas	Calle 11 #6-39
Bar el Dorado	Calle 7 # 09
Cafetería bar la esquina	Cra 7 # 6-3
Bar el Farolito	Cra 6 # 5-59
Bar Mejor	Calle 7 Cra 6
Bar el Argentino	Cra 7 # 8 25//27
Tan arepa	Cra 6 # 8-46
Bar la Playita	Calle 8 # 7-79
Discoteca y bar stabull	Cra 6 # 8-14
Bar el Cafetal	Calle 7 # 5-70
Charcutería Dina	Cra 7 # 6-75
Bar el Porvenir	Cra 6 #5 -02
La Cocoa	Carrera 6ª # 7 - 72 Calle Ventarrón
El Solar	Calle 6 # 6 11 segundo piso parque principal

PARÀGRAFO SEGUNDO: Los Establecimiento de comercio abiertos al público con venta y con consumo de bebidas alcohólicas, **deberán apagar la música media hora antes del horario de cierre establecido en el presente artículo.**

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO TERCERO: Los Establecimiento con actividad económica, abiertos al público con venta y consumo de comidas rápidas, restaurantes y pizzerías **deberán dar por terminada su actividad media hora antes del horario de cierre establecido en el presente artículo.**

PARÁGRAFO CUARTO: Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento, y perderá el beneficio de ampliación de horario, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

PARAGRAFO QUINTO: Los demás artículos que advierte el Decreto Municipal Nro. 039 del 16 de febrero del 2024, “Por medio del cual se establece el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público en el área urbana del municipio de Sonsón y se dictan otras disposiciones” no presentan ninguna modificación, por lo tanto, sus efectos jurídicos están vigentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Los Establecimientos abiertos al público deberán de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2450 del 2025 ***“Por medio del cual se establecen los objetivos, los lineamientos y se establecen las responsabilidades y las competencias específicas de los entes territoriales, autoridades ambientales y de policía para la formulación de una política de calidad acústica para el país (Ley contra el ruido); con el fin de garantizar la convivencia ciudadana de la comunidad en general.***

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría de Salud será la responsable en compañía de los funcionarios de Sanidad de la Gobernación de Antioquia, de hacer controles a los puestos y establecimientos que manipulen alimentos para el consumo humano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Puesto de Mando Unificado: quedara ubicado en el Atrio de la Iglesia Catedral Parque Principal Ruiz Zapata, el cual contara con la Unidad Móvil de la E.S.E Hospital “San Juan de Dios de Sonsón”, y una carpa donde estarán ubicados los diferentes Cuerpos de Socorro (Defensa Civil y Bomberos), estará bajo la supervisión y coordinación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sonsón; Igualmente, se tendrá la disponibilidad del Servicio de una Ambulancia, la cual se encontrara ubicada en la esquina de la carrera 6 con la calle 7, dicho vehículo deberá estar dispuesto sobre la calle séptima.

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, al Gremio de los Cantineros, al Gremio de los Caballistas, a la Inspección Municipal de Policía, a la Inspección de Transporte y Tránsito, a la Secretaría de Salud y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

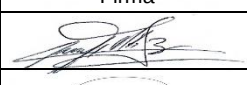
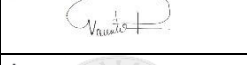
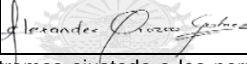
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de las 0:00 horas del 14 de agosto de 2025 hasta las 4:00 am del día 19 de agosto de 2025.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Willian Orlando Zambrano Apoyo secretaria de Gobierno - Profesional Universitario – Abogado		14/08/2025
Revisó y aprobó	Valentina Rendon Pamplona– Directora Jurídica		14/08/2025
Revisó y aprobó	Ingeniero Alexander Orozco Gómez Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		14/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			